

Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Gas Natural

**CALCULO DEL MONTO A COMPENSAR A LOS GENERADORES
ELÉCTRICOS POR APLICACIÓN DEL RECARGO FISE EN EL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS –
Periodo (Mayo 2025 – Abril 2026)**

Expediente N° 374-2024-GRT

07 de abril de 2025

Elaborado por:
Eduardo A. Torres Morales
Juan F. Allicca Alvarez

Revisado y aprobado por
[rmontoya]

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2	OBJETIVO	5
3	ANTECEDENTES	6
4	PROBLEMÁTICA.....	8
5	METODOLOGÍA	10
6	LIQUIDACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR FISE EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN ANTERIOR (MARZO 2024 – FEBRERO 2025)	11
7	CÁLCULO DEL MONTO TEÓRICO A COMPENSAR A LOS GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EL PERIODO DE EVALUACIÓN (MAYO 2025–ABRIL 2026)	17
7.1	RECAUDACIÓN POR FISE POR SERVICIO FIRME E INTERRUMPIBLE EN EL PERIODO MARZO 2024–FEBRERO 2025.....	17
7.2	ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR FISE PARA EL PERIODO MAYO 2025–ABRIL 2026.....	19
8	CONCLUSIONES	23

1 Resumen Ejecutivo

Mediante Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. En el artículo 3 de dicha Ley, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE como un sistema de compensación energética, el cual permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

Asimismo, en el artículo 4 de la citada Ley, se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a USD 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos. Posteriormente, con el artículo 5 de la Ley N° 29969, por la cual se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, se modificó el artículo 4.3 de la Ley FISE, referido a los Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

El Recargo FISE está vigente desde el 10 de junio de 2012, y éste se hace en el marco de la Ley N° 29852 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Mediante la modificación de la Ley FISE, introducida a través del artículo 5 de la Ley N° 29969, el Recargo FISE deja de ser un incremento en el costo del gas natural para generación eléctrica, debiendo ser compensado a los generadores eléctricos mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica. Esta medida se aplica desde el 04 de enero de 2013.

Es por ello que, mediante Resolución N° 051-2024-OS/CD se aprobó, entre otros aspectos, el Peaje Unitario por Compensación FISE a aplicarse desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresas de generación eléctrica en dicho periodo. El peaje anual tiene reajustes trimestrales en caso lo amerite, en aplicación del artículo 7.1 y 7.2 del "Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos", aprobado mediante Resolución N° 151-2013-OS/CD.

En ese sentido al estar próximos al término de la vigencia de los cargos aprobados mediante la Resolución N° 051-2024-OS/CD, Osinergmin, mediante Resolución N° 029-2025-OS/CD, dispuso la publicación para comentarios del proyecto de resolución que fija los precios en

barra y demás cargos tarifarios aplicables para el periodo mayo 2025-abril 2026, entre ellos el Peaje Unitario por Compensación FISE. Al respecto, no se ha recibido comentarios sobre el monto total a compensar considerado para el cálculo de dicho peaje en particular.

En esta oportunidad corresponde liquidar el periodo de mayo de 2024 a abril de 2025, considerando en forma efectiva los meses de marzo de 2024 a febrero de 2025, contándose con información cerrada a dicho mes, obteniéndose el Saldo Pendiente de Compensación. Asimismo, corresponde determinar el Monto Teórico a Compensar por concepto de Recargo FISE a los generadores eléctricos, usuarios del transporte de gas natural por ductos, para el periodo de mayo 2025 - abril 2026, teniéndose en cuenta para ello, entre otros aspectos, las Capacidades Reservadas Diarias informadas por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. mediante Carta N° TGP-00708-2025 de fecha 13 de febrero de 2025.

En base a lo expuesto, el Monto Total a Compensar que corresponde a la suma del Monto Teórico a Compensar y el Saldo Pendiente de Compensación, para el periodo de mayo 2025 - abril 2026, asciende a USD 9 417 447 (nueve millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares americanos), valor actualizado a 01 de mayo de 2025. Dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el Recargo FISE mediante el Peaje Unitario por Compensación FISE en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Con la finalidad de facilitar las transferencias a los generadores eléctricos beneficiarios de la compensación, en el Cuadro N° 1 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación y el Monto Total a Compensar por cada una de las empresas beneficiarias.

Cuadro N° 1
Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación
Mayo 2025 – Abril 2026 (USD)

DESCRIPCION	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD) Actualizado al 01/05/2025
Saldo Pendiente de Compensación (Periodo Mayo 2024-Abril 2025)	1 287	-327 543	135 771	27 151	4 789	29 951	15 458	-142 927	-256 062
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2025-Abril 2026)	86 721	1 302 415	2 281 259	3 169 778	136 110	1 592 006	855 541	249 678	9 673 509
Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2025-Abril 2026) Valores Actualizados al 01/05/2025	88 009	974 872	2 417 030	3 196 929	140 899	1 621 957	870 999	106 751	9 417 447

2 Objetivo

Estimar el Monto Total a Compensar a los Generadores Eléctricos por el pago del Recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos, ello en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante Ley FISE), para el periodo comprendido entre mayo de 2025 a abril de 2026, a fin de que dichos montos sean considerados en el cálculo del Peaje Unitario por Compensación FISE.

3 Antecedentes

- Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley N° 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante “Ley de Promoción”).
- Decreto Supremo N° 040-99-EM – Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción.
- Resolución N° 078-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea”, modificada por la Resolución N° 082-2010-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Tarifas de la Red Principal”).
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Ley FISE”).
- Decreto Supremo N° 021-2012-EM – Reglamento de la Ley FISE y sus modificatorias.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural. En su artículo 5 modifica el artículo 4.3, Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.
- Resolución N° 151-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos”, (en adelante “Procedimiento de Compensación FISE”).
- Ley N° 30114, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, que modifica el artículo 4.3, Recursos del FISE, de la Ley FISE, precisando que el transporte de gas natural incluye a los sistemas de transporte, a los Ductos de Uso Propio y a los Ductos Principales.

- Resolución N° 051-2024-OS/CD¹ mediante la cual se fijaron los precios en barra para el periodo de mayo 2025 a abril 2026, como parte de dicha fijación se aprobó el Peaje Unitario por Compensación FISE a ser aplicado en el mismo periodo.
- Mediante Carta N° TGP-00708-2025 del 13 de febrero de 2025, TGP informó a Osinergmin, entre otros aspectos, las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes para el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026.
- Resolución N° 029-2025-OS/CD, mediante la cual se publicó el proyecto de resolución que fija las tarifas en barra para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026. En dicho proyecto se incluye el valor del Peaje Unitario por Compensación FISE a ser aplicado en el mismo periodo.

¹ La Resolución N° 051-2024-OS/CD fue modificada mediante Resolución N° 108-2024-OS/CD en el proceso de resolución de recursos. Sin embargo, no se modificaron aspectos relacionados al Peaje Unitario por Compensación FISE.

4 Problemática

Mediante Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. En el artículo 3 de dicha ley, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

Además, en su artículo 4 se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a USD 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos, definidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Posteriormente, mediante Ley N° 29969 se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, asimismo, se modificó el artículo 4.3 de la Ley FISE sobre Recursos del FISE, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Finalmente, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se vuelve a modificar el artículo 4.3 de la Ley FISE, con la finalidad de precisar que el recargo que pagan los usuarios de transporte de gas natural por ductos, incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Actualmente el único sistema de transporte de gas natural por ductos en operación, es el operado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. entre Camisea y Lurín en Lima. Con la modificación impuesta con la precitada Ley N° 30114 se introducen los conceptos de Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, por lo que la empresa generadora Termoselva S.R.L. se suma al grupo de empresas que pagan el Recargo FISE para la recaudación de recursos para el FISE por concepto de transporte de gas natural.

En ese contexto normativo, en esta oportunidad corresponde efectuar lo siguiente:

- i) Liquidar el periodo de mayo 2024 a abril 2025, considerando en forma efectiva los meses de marzo 2024 a febrero 2025. Con dicha liquidación se obtiene el Saldo Pendiente de Compensación de dicho periodo;

- ii) Estimar el monto a ser recaudado por las empresas que realizan el transporte de gas natural por ductos, por el pago del Recargo FISE de parte de los generadores eléctricos que usan dichos ductos para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026. Dicho monto es el Monto Teórico a Compensar.

La suma de los conceptos antes señalados será utilizada en la determinación del Peaje Unitario por Compensación FISE, mediante el cual se compensarán a los generadores eléctricos por el Recargo FISE que pagan en el Servicio de Transporte por Ductos.

5 Metodología

La estimación del Monto a Compensar se realiza bajo la metodología aprobada en el Procedimiento de Compensación FISE.

Al respecto, se precisa que para la determinación del Monto a Compensar a aplicarse en el Periodo de Evaluación² (mayo 2025 – abril 2026) debe realizarse también una liquidación anual del Periodo de Evaluación Anterior, mayo 2024 – abril 2025, con información disponible a febrero de 2025, a fin de determinar el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior³ y ser considerado en el monto a recaudarse en el Periodo de Evaluación.

En resumen, el Monto a Compensar se determina según lo siguiente:

$$MC_t = MTC_t + SPC_{t-1} \quad \dots \quad (1)$$

Donde:

MC_t	:	Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
MTC_t	:	Monto Teórico a Compensar a todos los Generadores Eléctricos en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).
SPC_{t-1}	:	Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación anterior, debidamente actualizado al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (USD).

² *Periodo de Evaluación: Es el periodo comprendido del 1 de mayo de un año al 30 de abril del siguiente año.*

³ *Saldo Pendiente de Compensación del Periodo en Evaluación Anterior: Diferencia entre el Monto a Compensar del Periodo en Evaluación anterior y la Transferencia por Compensación correspondiente a dicho periodo.*

6 Liquidación de las Compensaciones por FISE en el Periodo de Evaluación Anterior (Marzo 2024 – Febrero 2025)

Para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, estuvo vigente el Peaje Unitario por Compensación FISE aprobado mediante Resolución N° 051-2024-OS/CD, estando sujeto a reajustes trimestrales en caso de darse las condiciones que conlleven a dicho reajuste, ello según el Procedimiento de Compensación FISE.

En relación a los reajustes, mediante la Resolución N° 153-2024-OS/CD publicada el 01 de agosto de 2024 se aprobó un factor de actualización del Cargo Unitario por FISE igual a 1,000, por lo que no correspondió un reajuste del peaje para el trimestre de agosto a octubre de 2024. Por otro lado, con Resolución N° 180-2024-OS/CD publicada el 25 de octubre de 2024 se aprobó un factor de actualización del Cargo Unitario por FISE en 1,0845 aplicable al trimestre de noviembre de 2024 a enero de 2025. Finalmente, a través de la Resolución N° 011-2025-OS/CD publicada el 01 de febrero de 2025, se aprobó un factor de actualización del referido cargo igual a 1,2150 aplicable al trimestre de febrero a abril de 2025.

Las empresas de generación eléctrica comprendidas en los alcances de la Resolución N° 051-2024-OS/CD son las siguientes:

- 1) Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (Egesur)
- 2) Enel Generación Perú S.A.A. (Enel)
- 3) Engie Energía Perú S.A. (Engie)
- 4) Kallpa Generación S.A. (Kallpa)
- 5) Fénix Power S.A. (Fénix Power)
- 6) Termochilca S.A.C. (Termochilca)
- 7) SDF Energía S.A.C. (SDF Energía)
- 8) Termoselva S.R.L. (Termoselva)

Para realizar la liquidación del Periodo de Evaluación anterior, es necesario hacer el cálculo de los montos realmente pagados por los generadores eléctricos y de las transferencias recibidas como parte de las compensaciones en el mismo periodo. Cabe señalar que, las liquidaciones se hacen para el periodo de marzo 2024 a febrero 2025.

Los montos realmente pagados por los generadores eléctricos, corresponden a los pagos de a las empresas transportistas, como son Transportadora de Gas del Perú S.A. (TGP) y Aguaytia Energy del Perú S.R.L. (Aguaytia Energy), por concepto del Recargo FISE en los meses de marzo de 2024 a febrero de 2025, ello en aplicación de los siguientes aspectos:

- i) Los montos a compensar a los generadores eléctricos están en función de los pagos que dichos generadores realizan a TGP como parte del Recargo FISE. Dichos pagos se hacen tanto por el servicio de transporte firme como por el servicio de transporte interrumpible.
- ii) El pago por el Recargo FISE que hacen por el servicio firme está en función de la Capacidad Reservada Diaria (CRD) que tiene cada generador con TGP, mientras que el pago que hacen por el servicio interrumpible está en función del volumen mensual transportado bajo la modalidad de servicio interrumpible.

En el Cuadro N° 2, se muestra la CRD de cada uno de los generadores vigentes de marzo de 2024 a febrero de 2025, y los respectivos montos que pagan por el Recargo FISE debido al servicio firme en cada mes.

Cuadro N° 2
CRD y Recargo por FISE Acumulado por Servicio Firme (USD)

Empresa de GGEE	Capacidad Reservada Diaria (CRD) Servicio Firme (m³/día)	Vigencia de la CRD en el Periodo de Evaluación	Volumen Mensual por Servicio Firme (MPC / mes)	Recargo FISE (USD/MPC)	Recargo por FISE Acumulado por Servicio Firme (USD)	Participación
EGESUR S.A.	130 000	01/03/2024 - 28/02/2025	139 640	0,055	92 163	1,0%
ENEL GENERACION PERU S.A.A.	2 100 000	01/03/2024 - 28/02/2025	2 255 725	0,055	1 488 778	15,7%
ENGIE ENERGIA PERU S.A.	3 353 568	01/03/2024 - 28/02/2025	2 779 595	0,055	1 834 533	19,3%
KALLPA GENERACION S.A.	4 683 317	01/03/2024 - 30/11/2024	5 099 352	0,055	3 354 229	35,3%
	4 747 317	01/12/2024 - 28/02/2025	5 030 606	0,055		
FENIX POWER S.A.	2 380 000	01/03/2024 - 28/02/2025	1/03/2024 - 28/02/2025	2 556 488	0,055	17,8%
SDF ENERGÍA S.A.C.	200 000	01/03/2024 - 28/02/2025	1/03/2024 - 28/02/2025	214 831	0,055	1,5%
TERMOCHILCA S.A.C.	1 275 000	01/03/2024 - 28/02/2025	1/03/2024 - 28/02/2025	1 369 547	0,055	9,5%
Total Servicio Firme (USD)					9 502 674	100%

Notas:

- Termoselva no cuenta con contrato de transporte a Firme (CRD), los pagos efectuados por el recargo FISE los realizan en función a sus respectivas demandas interrumpible.

En el Cuadro N° 3, se presenta la recaudación mensual por concepto del Recargo FISE efectuadas por TGP y Aguaytia Energy, en valores nominales y correspondiente al pago realizado por cada empresa generadora para el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025;

mientras que en el Cuadro N° 4 se muestra un resumen de los montos totales actualizados al 01 de mayo de 2024.

Se observa que por concepto de FISE para el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025, las empresas generadoras eléctricas pagaron a las empresas de transporte de gas natural la suma total de USD 10 253 010,62 (USD 9 502 674,15 por servicio firme, según Cuadro N° 2, más USD 750 336,47 por el servicio interrumpible) en su condición de recaudadores de dicho recargo. Dicho monto, actualizado al 01 de mayo de 2024, resulta igual a USD 9 823 499,81.

Cuadro N° 3
Recaudación por FISE por Empresa de GGEE
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-24	7 680,21	125 959,73	177 446,88	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	40 420,99	859 719,79
Abr-24	7 680,21	124 580,70	155 378,92	280 464,80	11 815,70	140 606,83	75 325,09	32 656,25	828 508,50
May-24	7 680,21	125 399,18	184 316,89	280 464,36	11 815,70	141 680,45	75 325,09	7 734,38	834 416,26
Jun-24	7 680,21	130 924,24	204 065,57	283 190,72	11 950,10	140 721,52	76 337,14	20 625,00	875 494,50
Jul-24	7 680,21	146 525,75	219 497,66	292 068,52	12 513,11	141 011,14	76 516,72	28 722,80	924 535,91
Ago-24	7 680,21	128 347,83	201 049,52	293 350,62	12 486,11	141 043,64	76 151,54	21 312,50	881 421,97
Set-24	7 680,21	129 944,01	220 315,23	289 489,60	12 378,09	140 988,92	75 911,55	24 071,49	900 779,10
Oct-24	7 680,21	140 504,90	197 820,24	290 454,16	12 317,02	141 316,71	75 989,60	23 590,11	889 672,95
Nov-24	7 680,21	129 397,44	169 916,21	283 360,04	12 017,53	141 122,15	76 259,12	18 892,50	838 645,20
Dic-24	7 680,21	124 064,85	154 469,96	276 683,33	11 815,70	140 940,32	75 325,09	21 312,50	812 291,96
Ene-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 830,57	140 852,48	75 325,09	13 879,25	803 193,51
Feb-25	7 680,21	125 488,29	154 022,20	276 683,33	11 894,54	141 005,33	75 431,01	12 126,06	804 330,97
Total	92 162,52	1 555 201,77	2 191 177,01	3 403 357,17	144 649,87	1 691 896,32	909 222,13	265 343,83	10 253 010,62

Nota: Incluye una nota de crédito en el mes de diciembre de 2024.

Cuadro N° 4
Recaudación Total por FISE
Marzo 2024 – Febrero 2025, actualizados al 01 mayo 2024 (USD)

Mes-Año	TOTAL (USD)	FA	Total Actualizado (USD)
Mar-24	859 719,79	1,0095	867 877,49
Abr-24	828 508,50	1,0000	828 508,50
May-24	834 416,26	0,9906	826 573,08
Jun-24	875 494,50	0,9813	859 113,25
Jul-24	924 535,91	0,9721	898 709,39
Ago-24	881 421,97	0,9629	848 746,24
Set-24	900 779,10	0,9539	859 232,69
Oct-24	889 672,95	0,9449	840 661,92
Nov-24	838 645,20	0,9360	784 996,56
Dic-24	812 291,96	0,9272	753 182,36
Ene-25	803 193,51	0,9185	737 745,68
Feb-25	804 330,97	0,8929	718 152,65
Total	10 253 010,62		9 823 499,81

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual.

De otro lado, se tienen las transferencias realizadas por parte de las empresas recaudadoras del Peaje Unitario por Compensación FISE a las empresas generadoras beneficiarias, ello como parte de la compensación para el mismo periodo. En el Cuadro N° 5 se muestran dichas transferencias a cada una de las empresas generadoras en soles y en valores nominales, de acuerdo a las disposiciones del COES; mientras que en el Cuadro N° 6 se presentan las transferencias totales en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2024.

Cabe señalar que por concepto de compensación por el Recargo FISE para el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025 se transfirió la suma de S/ 34 620 576 a las empresas generadoras eléctricas beneficiarias del mecanismo de compensación. Dicho monto, actualizado al 01 de mayo de 2024 y convertido a dólares americanos, resulta igual a USD 8 914 270.

Cuadro N° 5
Transferencias por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2024– Febrero 2025 (S/)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (S/)
Mar-24	35 366,36	772 946,71	891 402,71	1 329 008,16	60 932,40	640 855,49	345 993,79	184 501,61	4 261 007,23
Abr-24	32 735,87	715 456,30	825 101,75	1 230 158,88	56 400,36	593 189,79	320 259,38	170 778,71	3 944 081,04
May-24	23 315,41	594 964,42	475 297,35	900 873,88	41 293,56	431 756,52	232 592,32	108 992,54	2 809 086,00
Jun-24	22 989,35	586 647,00	468 646,06	888 276,02	40 716,11	425 718,72	229 339,67	107 467,79	2 769 800,72
Jul-24	23 441,65	598 185,70	477 870,73	905 751,43	41 517,14	434 094,15	233 851,63	109 582,65	2 824 295,08
Ago-24	22 881,15	588 562,10	466 444,70	884 094,66	40 524,45	423 714,84	228 260,17	106 962,50	2 761 444,57
Set-24	23 688,47	598 832,62	482 902,24	915 288,10	41 954,27	438 664,74	236 313,86	110 736,45	2 848 380,75
Oct-24	23 830,23	599 575,62	485 792,09	920 765,50	42 205,34	441 289,86	237 728,04	111 399,13	2 862 585,81
Nov-24	25 722,27	656 373,91	524 355,36	993 858,29	45 556,04	476 320,79	256 599,43	120 242,25	3 099 028,34
Dic-24	26 579,74	678 263,36	541 842,12	1 027 002,19	47 074,95	492 205,29	265 156,78	124 252,21	3 202 376,64
Ene-25	26 879,47	685 912,33	547 952,63	1 038 583,97	47 605,81	497 756,02	268 147,03	125 653,44	3 238 490,70
Feb-25	29 351,82	749 022,93	598 364,47	1 134 140,19	51 986,53	543 553,06	292 820,90	137 217,11	3 536 457,01
Total	316 781,79	7 824 743,00	6 785 972,21	12 167 801,27	557 766,96	5 839 119,27	3 147 063,00	1 517 786,39	38 157 033,89

Cuadro N° 6
Transferencias Totales por FISE
Marzo 2024 – Febrero 2025, actualizados al 01 mayo 2024 (USD)

Mes-Año	TOTAL (S/)	TC	TOTAL (USD)	FA	Total Actualizado (USD)
Mar-24	4 261 007,23	3,7210	1 145 124,22	1,0095	1 155 990,07
Abr-24	3 944 081,04	3,7520	1 051 194, 31	1,0000	1 051 194,31
May-24	2 809 086,00	3,7410	750 891,74	0,9906	743 833,66
Jun-24	2 769 800,72	3,8370	721 866,23	0,9813	708 359,50
Jul-24	2 824 295 08	3,7220	758 811,14	0,9721	737 614,07
Ago-24	2 761 444,57	3,7500	736 385,22	0,9629	709 086,24
Set-24	2 848 380,75	3,7140	766 930,74	0,9539	731 557,78
Oct-24	2 862 585,81	3,7750	758 300,88	0,9449	716 526,98
Nov-24	3 099 028,34	3,7450	827 510,91	0,9360	774 574,54
Dic-24	3 202 376,64	3,7700	849 436,77	0,9272	787 624,18
Ene-25	3 238 490,70	3,7280	868 693,86	0,9185	797 908,76
Feb-25	3 536 457,01	3,6830	960 210,97	0,8929	857 331,22
Total	38 157 033,89		10 195 356,99		9 771 601,31

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual.

Dado que la liquidación entre los pagos por Recargo FISE y las transferencias por compensación se debe hacer por cada una de las empresas, es necesario calcular los saldos de la liquidación en forma individual. De acuerdo a ello, en el Cuadro N° 7 se presentan las recaudaciones por Recargo FISE correspondientes a cada una de las empresas generadoras, en valores actualizados al 01 de mayo de 2024. Asimismo, en el Cuadro N° 8 se presentan las transferencias mensuales en valores actualizados al 01 de mayo de 2024 y en dólares americanos.

Cuadro N° 7
Recaudación por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2024
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-24	7 753,09	127 154,94	179 130,64	283 125,63	11 927,82	141 941,02	76 039,83	40 804,52	867 877,49
Abr-24	7 680,21	124 580,70	155 378,92	280 464,80	11 815,70	140 606,83	75 325,09	32 656,25	828 508,50
May-24	7 608,02	124 220,48	182 584,38	277 828,11	11 704,64	140 348,71	74 617,06	7 661,68	826 573,08
Jun-24	7 536,51	128 474,54	200 247,33	277 891,98	11 726,50	138 088,50	74 908,81	20 239,08	859 113,25
Jul-24	7 465,67	142 432,61	213,366,09	283 909,71	12 163,56	137 072,05	74 379,26	27 920,44	898 709,39
Ago-24	7 395,49	123 589,77	193 596,29	282 475,64	12 023,23	135 814,93	73 328,48	20 522,41	848 746,24
Set-24	7 325,98	123 950,63	210 153,69	276 137,54	11 807,18	134 486,12	72 410,30	22 961,25	859 232,69
Oct-24	7 257,12	132 764,65	186 922,56	274 453,38	11 638,49	133 531,74	71 803,42	22 290,56	840 661,92
Nov-24	7 188,90	121 119,81	159 046,57	265 233,33	11 248,76	132 094,48	71 380,78	17 683,93	784 996,56
Dic-24	7 121,33	115 036,79	143 229,35	256 549,39	10 955,88	130 684,25	69 843,77	19 761,60	753 182,36
Ene-25	7 054,39	113 955,49	140 420,56	254 137,92	10 866,56	129 375,18	69 187,26	12 748,32	737 745,68
Feb-25	6 857,33	112 043,12	137 519,82	247 038,69	10 620,13	125 897,62	67 349,12	10 826,82	718 152,65
Total	88 244,04	1 489 323,53	2 101 596,20	3 259 246,12	138 498,45	1 619 941,43	870 573,18	256 076,86	9 823 499,81

Cuadro N° 8
Transferencias por FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2024
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-24	9 594,72	209 696,60	241 833,12	360 553,30	16 530,66	173 860,91	93 866,39	50 054,37	1 155 990,07
Abr-24	8 724,91	190 686,65	219 909,85	327 867,51	15 032,08	158 099,62	85 356,98	45 516,71	1 051,194,31
May-24	6 173,82	157 543,97	125 856,65	238 547,45	10 934,35	114 327,23	61 589,43	28 860,76	743 833,66
Jun-24	5 879,38	150 031,36	119 853,35	227 171,13	10 412,89	108 874,94	58 652,21	27 484,24	708 359,50
Jul-24	6 122,20	156 226,66	124 804,30	236 552,83	10 842,93	113 371,28	61 074,44	28 619,43	737 614,07
Ago-24	5 875,44	151 131,51	119 774,09	227 018,63	10 405,90	108 801,88	58 612,85	27 465,94	709 086,24
Set-24	6 083,98	153 799,90	124 025,16	235 076,06	10 775,24	112 663,52	60 693,16	28 440,76	731 557,78
Oct-24	5 964,89	150 078,33	121 597,45	230 474,60	10 564,32	110 458,20	59 505,13	27 884,06	716 526,98
Nov-24	6 429,05	164 054,81	131 057,95	248 406,03	11 386,33	119 052,14	64 134,74	30 053,49	774 574,54
Dic-24	6 537,28	166 818,80	133 266,01	252 591,08	11 578,08	121 057,84	65 215,28	30 559,81	787 624,18
Ene-25	6 622,64	168 997,08	135 006,16	255 889,34	11 729,26	122 638,58	66 066,85	30 958,85	797 908,76
Feb-25	7 115,66	181 583,08	145 059,46	274 945,74	12 602,92	131 771,72	70 987,57	33 265,07	857 331,22
Total	81 123,97	2 000 648,75	1 742 043,55	3 115 093,70	142 794,96	1 494 977,86	805 755,03	389 163,49	9 771 601,31

Finalmente, en el Cuadro N° 9 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación para el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2024 y al 01 de mayo de 2025, fecha a la cual se hace la liquidación, y cuyo saldo debe ser considerado para el cálculo de Peaje Unitario por Compensación FISE para el siguiente periodo. Se debe precisar que en dicho saldo se considera también el Saldo por Compensación del periodo marzo 2023 a febrero 2024.

Por lo tanto, el Saldo Pendiente de Compensación correspondiente al periodo de marzo 2024 a febrero 2025 actualizado al 01 de mayo de 2025 asciende a un total de USD - 256 062. Cabe señalar que el signo negativo indica que el monto se encuentra en poder de los generadores y debe ser devuelto.

Cuadro N° 9
Saldo Pendiente de Compensación por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2024
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

DESCRIPCION (USD)	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Monto Real a Compensar (A)	88 244	1 489 324	2 101 596	3 259 246	138 498	1 619 941	870 573	256 077	9 823 500
Saldo Pendiente de Compensación del Periodo Anterior (01.05.2024) (B) (*)	-5 971	218 876	-238 328	-119 911	8 573	-98 221	-51 016	5 474	-280 525
Transferencia por Compensación (C)	81 124	2 000 649	1 742 044	3 115 094	142 795	1 494 978	805 755	389 163	9 771 601
DETERMINACIÓN DEL SALDO Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2024 (D = A + B - C)	1150	-292 449	121 224	24 242	4 276	26 742	13 802	-127 613	-228 627
SALDO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN ACTUALIZADO (D actualizado a 01.05.2025)	1 287	-327 543	135 771	27 151	4 789	29 951	15 458	-142 927	-256 062

(*) Saldo proveniente del Informe N° 0211-2024-GRT que sustenta la Resolución N° 051-2024-OS/CD.

7 Cálculo del Monto Teórico a compensar a los Generadores Eléctricos para el Periodo de Evaluación (Mayo 2025–Abril 2026)

Para calcular los montos de recaudación por aplicación del Recargo FISE a los generadores eléctricos comprendidos dentro de la Ley FISE, y por ende para determinar el Peaje Unitario por Compensación FISE para el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026 se debe aplicar el Procedimiento de Compensación FISE.

En ese sentido, se deben estimar los Montos Teóricos a Compensar en función de los contratos de transporte a firme y las demandas interrumpibles que puedan darse en el Periodo en Evaluación. Para evaluar la recaudación por servicio interrumpible, se analiza el comportamiento de la recaudación por dicho servicio en el Periodo de Evaluación Anterior, conforme se establece en el procedimiento de cálculo aplicable.

7.1 Recaudación por FISE por Servicio Firme e Interrumpible en el periodo Marzo 2024–Febrero 2025

Del análisis realizado para el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025, se concluye que la recaudación por aplicación del Recargo FISE se realiza por el servicio de transporte a firme y en algunos casos también por el servicio de transporte interrumpible, los cuales se desagregan en el Cuadro N° 10 y en el Cuadro N° 11.

La recaudación correspondiente por aplicación del Recargo FISE en el servicio firme de transporte asciende a USD 9 502 674,15 y por servicio interrumpible asciende a USD 750 336,47, haciendo un total de USD 10 253 010,62 presentado en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 10
Recargo FISE por Servicio Firme y por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Abr-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
May-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Jun-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Jul-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Ago-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Set-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Oct-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Nov-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	280 464,36	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	792 834,77
Dic-24	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Ene-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
Feb-25	7 680,21	124 064,85	152 877,73	276 683,33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	789 053,74
TOTAL	92 162,52	1 488 778,20	1 834 532,76	3 354 229,23	141 788,40	1 687 281,96	903 901,08	-	9 502 674,15

Del Cuadro N° 11 se observa que todas las empresas excepto Egesur hicieron uso del servicio interrumpible en el transporte. Por otro lado, la empresa Termoselva, no cuenta con servicio firme, sino que satisface toda su demanda con servicio interrumpible.

Cuadro N° 11
Recargo FISE por Servicio Interrumpible y por Empresa de Generación Eléctrica
Marzo 2024 – Febrero 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
Mar-24	-	1 894,88	24 569,15	-	-	-	-	40 420,99	66 885,02
Abr-24	-	515,85	2 501,18	0,45	-	-	-	32 656,25	35 673,73
May-24	-	1 334,33	31 439,16	-	-	1 073,62	-	7 734,38	41 581,49
Jun-24	-	6 859,39	51 187,84	2 726,36	134,40	114,69	1 012,05	20 625,00	82 659,73
Jul-24	-	22 460,90	66 619,92	11 604,16	697,41	404,31	1 191,64	28 722,80	131 701,14
Ago-24	-	4 282,98	48 171,79	12 886,26	670,41	436,81	826,45	21 312,50	88 587,20
Set-24	-	5 879,16	67 437,49	9 025,24	562,39	382,09	586,47	24 071,49	107 944,33
Oct-24	-	16 440,05	44 942,51	9 989,80	501,32	709,88	664,51	23 590,11	96 838,18
Nov-24	-	5 332,59	17 038,47	2 895,68	201,83	515,32	934,04	18 892,50	45 810,43
Dic-24	-	-	1 592,23	-	-	333,49	-	21 312,50	23 238,22
Ene-25	-	-	-	-	14,87	245,65	-	13 879,25	14 139,77
Feb-25	-	1 423,44	1 144,47	-	78,84	398,50	105,92	12 126,06	15 277,23
TOTAL	-	66 423,57	356 644,21	49 127,95	2 861,47	4 614,36	5 321,08	265 343,83	750 336,47

En vista que existen empresas que hacen uso del servicio interrumpible, además de proyectar la recaudación por aplicación del Recargo FISE por el servicio firme, se debe proyectar la recaudación por aplicación del Recargo FISE por el servicio interrumpible, ello en función de lo registrado en los meses de recaudación de marzo de 2024 a febrero de 2025. En el Cuadro N° 12 se muestran los porcentajes de utilización del servicio interrumpible en función de los servicios a firme para las empresas que pagan el Recargo FISE, donde no se considera a Termoselva.

Cuadro N° 12
Servicio Interrumpible como porcentaje del Servicio Firme
Marzo 2024 – Febrero 2025

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGÍA	FENIX POWER	TERMO CHILCA
Mar-23	-	1,527%	16,071%	-	-	-	-
Abr-23	-	0,416%	1,636%	-	-	-	-
May-23	-	1,076%	20,565%	-	-	0,764%	-
Jun-23	-	5,529%	33,483%	0,972%	1,137%	0,082%	1,344%
Jul-23	-	18,104%	43,577%	4,137%	5,902%	0,288%	1,582%
Ago-23	-	3,452%	31,510%	4,595%	5,674%	0,311%	1,097%
Set-23	-	4,739%	44,112%	3,218%	4,760%	0,272%	0,779%
Oct-23	-	13,251%	29,398%	3,562%	4,243%	0,505%	0,882%
Nov-23	-	4,298%	11,145%	1,032%	1,708%	0,366%	1,240%
Dic-23	-	-	1,042%	-	-	0,237%	-
Ene-24	-	-	-	-	0,126%	0,175%	-
Feb-25	-	1,147%	0,749%	-	0,667%	0,283%	0,141%
PROMEDIO	-	4,462%	19,441%	1,460%	2,018%	0,273%	0,589%

Nota: El total de la recaudación de Termoselva es por demanda interrumpible.

7.2 Estimación de la Recaudación por FISE para el periodo Mayo 2025- Abril 2026

Para estimar la recaudación por el Recargo FISE para el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026, se debe considerar a todas las empresas de generación eléctrica comprendidas dentro del alcance de la Ley FISE. Entre dichas empresas se encuentran los generadores eléctricos usuarios del sistema de transporte de TGP, así como la empresa Termoselva que es usuaria del Ducto Principal de Aguaytía Energy. La metodología consiste en calcular los recargos por servicio firme, para lo cual se considera la Capacidad Reservada Diaria que tiene cada empresa con TGP y con base en ello se estima el recargo mensual por FISE.

Cabe señalar que mediante Carta N° TGP-00708-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, TGP informó a Osinergmin las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes para el periodo de mayo 2025 - abril 2026.

En el Cuadro N° 13 se muestra la Capacidad Contratada Diaria (servicio firme) para el periodo de mayo 2025 - abril 2026 para cada empresa, así como el Recargo FISE vigente (USD 0,055 por mil pies cúbicos), con los cuales se estiman los pagos mensuales que realizarán cada empresa generadora por el Recargo FISE en el Servicio Firme.

Cuadro N° 13
Capacidad Reservada Diaria (Servicio Firme) y Recargo Mensual por FISE

Empresa de GGEE	Vigencia	Capacidad Reservada Diaria (Servicio Firme)	Volumen Mensual por Servicio Firme	Cargo FISE	Recargo Mensual por FISE
		(m³/día)	(MPC/mes)	(USD/MPC)	(USD)
Egesur	May 25 – Abr 26	130 000	139 640	0,055	7 680
Kallpa Generación	May 25 – Abr 26	4 683 317	5 030 606	0,055	276 683
Engie Energía Perú	May 25 – Dic 25	3 087 705	3 316 672	0,055	182 417
	Ene 26 – Abr 26	2 387 705	2 564 764	0,055	141 062
Enel Generación Perú	May 25 – Dic 25	2 100 000	2 255 725	0,055	124 065
	Ene 26 – Abr 26	1 380 000	1 482 333	0,055	81 528
Fenix Power	May 25 – Abr 26	2 380 000	2 556 488	0,055	140 607
SDF Energía	May 25 – Abr 26	200 000	214 831	0,055	11 816
Termochilca	May 25 – Abr 26	1 275 000	1 369 547	0,055	75 325

Notas:

Termoselva no cuentan con una CRD, los pagos que hacen por el Recargo FISE se realizan en función a sus demandas en modalidad interrumpible.

A lo estimado por el servicio firme se suman los montos por aplicación del Recargo FISE en el servicio interrumpible, el cual ha sido proyectado en función del porcentaje promedio de utilización del servicio interrumpible presentado en el Cuadro N° 12 para cada una de las empresas generadoras.

Para el caso de Termoselva, se sabe que dicha empresa tiene un contrato de suministro de gas natural con la empresa Aguaytía Energy cuyo volumen está en función de los requerimientos de Termoselva para la generación eléctrica. Así pues, estando su operación supeditada a las condiciones de operación económica del sistema, con base en la programación del COES, solo se puede hacer un estimado de los pagos que hará Termoselva por el Recargo FISE en base al promedio en el periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025. En el Cuadro N° 14 se muestran los montos por aplicación del Recargo FISE en el servicio firme de cada empresa generadora para el Periodo en Evaluación (mayo 2025 – abril 2026), y en el Cuadro N° 15 se muestran los montos estimados por la aplicación del Recargo FISE en el servicio interrumpible.

Cuadro N° 14
Proyección de la recaudación por Recargo FISE en el Servicio Firme
Valores Nominales
Mayo 2025 – Abril 2026 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Jun-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Jul-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Ago-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Set-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Oct-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Nov-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Dic-25	7 680,21	124 064,85	182 416,98	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	818 592,99
Ene-26	7 680,21	81 528,33	141 062,03	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	734 701,52
Feb-26	7 680,21	81 528,33	141 062,03	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	734 701,52
Mar-26	7 680,21	81 528,33	141 062,03	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	734 701,52
Abr-26	7 680,21	81 528,33	141 062,03	276 683 33	11 815,70	140 606,83	75 325,09	-	734 701,52
TOTAL	92 162,52	1 318 632,12	2 023 583,96	3 320 199,96	141 788,40	1 687 281,96	903 901,08	-	9 487 550,00

Nota: Proyección realizada con información de marzo de 2024 a enero de 2025.

Cuadro N° 15
Proyección de la recaudación por Recargo FISE en el Servicio Interrumpible
Valores Nominales
Mayo 2025 – Abril 2026 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Jun-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Jul-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Ago-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Set-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Oct-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Nov-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Dic-25	-	5 535,30	35 462,96	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	68 215,46
Ene-26	-	3 637,48	27 423,31	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	58 277,99
Feb-26	-	3 637,48	27 423,31	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	58 277,99
Mar-26	-	3 637,48	27 423,31	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	58 277,99
Abr-26	-	3 637,48	27 423,31	4 038,80	238,46	384,53	443,42	22 111,99	58 277,99
TOTAL	-	58 832,32	393 396,92	48 465,60	2 861,52	4 614,36	5 321,04	265 343,88	778 835,64

Luego, en el Cuadro N° 16 se muestra el estimado de la recaudación por concepto del Recargo FISE en la facturación del transporte de gas natural por ductos, lo que incluye a los sistemas de transporte por ductos, los Ductos de Uso Propio y los Ductos Principales, y que deberán pagar los generadores eléctricos que usan dichos sistemas. El cálculo comprende el periodo de mayo 2025 a abril de 2026, y de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley FISE, dichos recargos pagados por los generadores eléctricos serán compensados mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

Cuadro N° 16
Estimación de la recaudación por Recargo FISE por Empresa de GGEE
(Firme + Interrumpible) Valores Nominales
Mayo 2025 – Abril 2026 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Jun-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Jul-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Ago-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Set-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Oct-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Nov-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Dic-25	7 680,21	129 600,15	217 879,94	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	886 808,45
Ene-26	7 680,21	85 165,81	168 485,34	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	792 979,51
Feb-26	7 680,21	85 165,81	168 485,34	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	792 979,51
Mar-26	7 680,21	85 165,81	168 485,34	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	792 979,51
Abr-26	7 680,21	85 165,81	168 485,34	280 722,13	12 054,16	140 991,36	75 768,51	22 111,99	792 979,51
TOTAL	92 162,52	1 377 464,44	2 416 980,88	3 368 665,56	144 649,92	1 691 896,32	909 222,12	265 343,88	10 266 385,64

Se estima que por concepto del Recargo FISE, las empresas de generación eléctrica pagarán en total la suma de USD 10 266 385,64 en valores nominales, durante el periodo de mayo 2025 a abril de 2026.

Con fines de estimar los montos a compensar correspondientes al periodo en evaluación, los valores del Cuadro N° 16 deben ser actualizados al 01 de mayo de 2025, a fin de que, con base

en ello y a los saldos Pendientes de Compensación calculados en el numeral 6 del presente informe, se pueda calcular el Monto Total a Compensar que sirve para el cálculo del Peaje Unitario por Compensación FISE aplicable a partir del 01 de mayo de 2025.

En el Cuadro N° 17 se muestra la estimación de la recaudación por el Recargo FISE calculada para cada una de las empresas generadoras eléctricas que pagan dicho recargo, cuyos valores están actualizados al 01 de mayo de 2025 y ascienden en total a un monto de USD 9 673 508,63.

Cuadro N° 17
Estimación del Recargo FISE por Empresa de Generación Eléctrica
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2025
Mayo 2024 - Abril 2025 (USD)

Mes-Año	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD)
May-25	7 608,02	128 381,96	215 831,96	278 083,45	11 940,86	139 666,10	75 056,32	21 904,15	878 472,82
Jun-25	7 536,51	127 175,22	213 803,22	275 469,58	11 828,62	138 353,29	74 350,82	21 698,26	870 215,52
Jul-25	7 465,67	125 979,82	211 793,56	272 880,28	11 717,43	137 052,83	73 651,95	21 494,30	862 035,84
Ago-25	7 395,49	124 795,66	209 802,78	270 315,31	11 607,29	135 764,58	72 959,65	21 292,26	853 933,02
Set-25	7 325,98	123 622,63	207 830,72	267 774,45	11 498,19	134 488,45	72 273,86	21 092,12	845 906,40
Oct-25	7 257,12	122 460,63	205 877,19	265 257,48	11 390,11	133 224,31	71 594,51	20 893,87	837 955,22
Nov-25	7 188,90	121 309,55	203 942,03	262 764,17	11 283,05	131 972,06	70 921,55	20 697,47	830 078,78
Dic-25	7 121,33	120 169,29	202 025,05	260 294,29	11 176,99	130 731,57	70 254,92	20 502,92	822 276,36
Ene-26	7 054,39	78 226,12	154 756,39	257 847,62	11 071,93	129 502,75	69 594,55	20 310,21	728 363,96
Feb-26	6 988,08	77 490,82	153 301,75	255 423,96	10 967,86	128 285,47	68 940,39	20 119,30	721 517,63
Mar-26	6 922,40	76 762,44	151 860,77	253 023,08	10 864,77	127 079,64	68 292,38	19 930,18	714 735,66
Abr-26	6 857,33	76 040,90	150 433,34	250 644,76	10 762,64	125 885,14	67 650,46	19 742,85	708 017,42
TOTAL	86 721,22	1 302 415,04	2 281 258,76	3 169 778,43	136 109,74	1 592 006,19	855 541,36	249 677,89	9 673 508,63

Finalmente, en el Cuadro N° 18 se presenta el resumen del Monto Teórico a Compensar y el Saldo Pendiente de Compensación. Se tiene que, en valores actualizados al 01 de mayo de 2025, el Monto Total a Compensar en el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026 es igual a USD 9 417 447 (nueve millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares americanos).

Cuadro N° 18
Monto Total a Compensar a Empresas de Generación Eléctrica (USD)
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2025

DESCRIPCION (USD)	EGESUR	ENEL	ENGIE	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMO CHILCA	TERMO SELVA	TOTAL (USD) Actualizado al 01/05/2025
Saldo Pendiente de Compensación (A) (Periodo Mayo 2024-Abril 2025)	1 287	-327 543	135 771	27 151	4 789	29 951	15 458	-142 927	-256 062
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2025-Abril 2026) (B)	86 721	1 302 415	2 281 259	3 169 778	136 110	1 592 006	855 541	249 678	9 673 509
Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2025-Abril 2026) Valores Actualizados al 01/05/2025 (C=A+B)	88 009	974 872	2 417 030	3 196 929	140 899	1 621 957	870 999	106 751	9 417 447

8 Conclusiones

- 1) El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de marzo de 2024 a febrero de 2025 es de USD - 256 062, en valor actualizado al 01 de mayo de 2025. El signo negativo significa que dicho monto se encuentra en poder de los generadores eléctricos.
- 2) El Monto Estimado a ser Recaudado por concepto de Recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios del sistema de transporte de gas natural por ductos para el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026, asciende a USD 9 673 509 en valor actualizado al 01 de mayo de 2025.
- 3) El Monto Total a Compensar en el periodo de mayo de 2025 a abril de 2026, incluyendo los Saldos Pendientes de Compensación es igual a USD 9 417 447, el cual debe ser compensado a los generadores que pagan el Recargo FISE mediante el Peaje Unitario por Compensación FISE en el sistema principal de transmisión eléctrica, a ser aplicado a partir del 01 de mayo de 2025.